



EXENTO

DECRETO N.º **3442** / 2024
ARICA, 02 de abril de 2024

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales, El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

CONSIDERANDO:

1. Memo N°155 de la Oficina de Rentas Municipales con fecha 26 de octubre del 2023, solicitando la factibilidad de Feria Sindicato Productos del Mar.
2. Memorandum N°1185 del Departamento de Inspecciones Generales Municipal, dando la factibilidad de Feria Sindicato Productos del Mar.
3. Ordinario de requisitos N°3920 de fecha 23 de Noviembre del 2023, el cual el sindicato debe cumplir para la autorización de funcionamiento de la feria.
4. Carta ID. 2682352 de fecha 18 de enero del 2024, carta entregando documentación parcial para la activación de permisos municipales, adjuntando los siguientes documentos:
 - Carta indicando que Feria "Productos del Mar" cuenta con servicios higiénicos.
 - Nomina de Socios con nombre, Rut, domicilio y rubro comercial.
 - Copia de estatuto de Sindicato de Trabajadores Independientes "Productos del Mar".
 - Fotocopia de cedula de identidad de socios de la Feria "Productos del Mar".
5. Carta ID.2707181 con fecha de recepción en la Oficina de Rentas 08 de marzo del 2024 a nombre de Alejandro Olivares Fredes, adjuntando los siguientes documentos:
 - Certificado N°1501/2024/116 de Directorio vigente hasta 14/02/2026.

DECRETO:

REGULARIZA, la instalación y funcionamiento de la Feria Sindicato "Productos del Mar" desde la fecha del presente decreto, según el siguiente detalle:

Días	Ubicación
• Lunes a Domingos	• Máximo Lira entre 21 de mayo y 18 de septiembre.

Horario	09:00 a 16:00 horas
Cantidad de Socios con permisos municipal	20 socios
Metros cuadrados a ocupar por socios	2.00 x 2.50 Mts2.



REGULARIZA, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
FERIA SINDICATO "PRODUCTOS DEL MAR"

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Los integrantes de la feria serán responsables de mantener el aseo del sector, respetar el horario establecido en el presente decreto y acatar lo indicado en el Ordinario de requisitos N°3920/2023. Además, los contribuyentes estarán sujetos al cumplimiento del Decreto N°2381/2011 el cual regula el funcionamiento de Ferias Libres de nuestra ciudad y sus modificaciones.

La fiscalización del presente decreto estará a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED] habilitado por el presidente de la Feria Sindicato Productos del Mar, Sr. Alejandro Olivares Fredes.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Departamento de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/SAH/VCA/vca